

DECRETO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL DECRETO DE 25 DE ABRIL DE 2018, DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA DE COMISARIO/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SE CONVOCAN 3 PLAZAS DE DICHA CATEGORÍA

Mediante Decreto de 25 de abril de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, se han aprobado las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Comisario/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid y se convocan 3 plazas de dicha categoría (BOAM número 8.143, de 27 de abril de 2018).

Advertido error en la puntuación correspondiente a la base 5ª "CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS", apartado 5.1. "CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO", subapartado 5.1.3.a) "FORMACIÓN POLICIAL, CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS, DOCENCIA Y PUBLICACIONES", se procede a corregirlo.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias la competencia para aprobar las bases, convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º.2.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Por lo expuesto

DISPONGO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, por promoción interna, 3 plazas de la categoría de Comisario/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid en el siguiente sentido:

Donde dice "5.1.3.- FORMACIÓN POLICIAL, CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS, DOCENCIA Y PUBLICACIONES.

a) Formación policial.

Por cada curso relacionado con la temática policial, realizado y superado en centros docentes policiales o de formación de las distintas Administraciones Públicas, en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Universidades, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, se otorgarán entre 0,1 y 0,5 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, base a la siguiente baremación:

- De 20 a 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,30 puntos.
- Más de 50 horas: 0,50 puntos".

Debe decir "5.1.3.- FORMACIÓN POLICIAL, CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS, DOCENCIA Y PUBLICACIONES.

a) Formación policial.

Por cada curso relacionado con la temática policial, realizado y superado en centros docentes policiales o de formación de las distintas Administraciones Públicas, en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Universidades, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, **se otorgarán entre 0,15 y 0,50 puntos por cada uno de ellos**, atendiendo a su duración, base a la siguiente baremación:

- De 20 a 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,30 puntos.
- Más de 50 horas: 0,50 puntos".

SEGUNDO.- Publicar este decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

José Javier Barbero Gutiérrez